



**ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI, Subsecretario de infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en lo establecido en los artículos 2 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 36 fracción I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, fracción IV del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020; 1º, 2º, fracción II, y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 5º fracción I y II, y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2º, apartado B, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y abatir las carencias y rezagos que afectan a estos pueblos y comunidades cuentan con la obligación de extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 como parte del Eje III Economía establece como prioridad principal la construcción de caminos rurales, para comunicar cabeceras municipales por medio de carreteras de concreto.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante "La SCT", a través del Subsecretario de Infraestructura en términos del Artículo 6, fracción X del Reglamento Interior de "La SCT", cuenta con las facultades para emitir disposiciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras que permitan dar congruencia a los programas y proyectos que la misma establezca, así como para fomentar y apoyar a los Estados y Municipios en infraestructura carretera;

Que de conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y los términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a los Municipios; los que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios. Asimismo, la SCT será la responsable, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Que en términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo





cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos objeto del subsidio se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Que como parte de la Estructura Programática se solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la creación del Programa Presupuestario **U004 “Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras”**, en adelante “El Programa”, como parte del ramo 09 Comunicaciones y Transportes.

Que en este sentido se deben de dar a conocer las disposiciones que indiquen la forma y términos en que los Municipios podrán obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el otorgamiento de los subsidios con cargo al presupuesto de “La SCT”, por lo que se ha tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U004**

### **MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVÉS DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS**

#### **CONTENIDO**

- I. Objeto
- II. Ámbito de Aplicación
- III. Objetivos del programa
- IV. Cobertura
- V. Población Objetivo
- VI. Requisitos
- VII. Aplicación y ejercicio del apoyo económico del subsidio.
- VIII. Componentes del Programa
- IX. Procedimiento de Selección
  - X. Ministración del apoyo económico
- XI. Obligaciones de “El Municipio”
- XII. Obligaciones de “La SCT”
- XIII. Control, Vigilancia, Seguimiento y Evaluación
- XIV. Suspensión o Cancelación del Otorgamiento del Subsidio
- XV. Recursos federales objeto del subsidio No Devengados





## I. Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el otorgamiento de apoyos económicos bajo la modalidad de subsidio a Municipios con cargo al presupuesto de "La SCT", para regular su participación con el Ejecutivo Federal, en materia de pavimentación de caminos a cabeceras municipales, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras como parte de la operación de "El Programa".

## II. Ámbito de aplicación.

Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de la SCT responsables de la operación de "El Programa"; Municipios solicitantes del subsidio; así como todas aquellas instancias que intervengan directa o indirectamente con la solicitud de asignación de apoyo económico y aplicación de los componentes del programa.

## III. Objetivos del Programa.

### a. Objetivo General.

Impulsar el desarrollo de Municipios con comunidades de media, alta y muy alta marginación a través del otorgamiento de subsidios para la pavimentación de caminos a cabeceras municipales, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

### b. Objetivos Específicos.

- Apoyar en la construcción de un proyecto de nación incluyente hacia comunidades marginadas y/o con población indígena.
- Garantizar el acceso y conexión de comunidades rurales de media, alta y muy alta marginación a las cabeceras municipales para propiciar acercamiento con polos regionales de desarrollo, centros de consumo y producción en el medio rural.
- Desarrollar de infraestructura carretera en condiciones de competitividad económica que impulse el desarrollo de regiones de mayor rezago.
- Promover el desarrollo de condiciones de acceso de la población en zonas con mayor marginación a servicios básicos de salud y educación.
- Propiciar la inclusión en el desarrollo de infraestructura de calidad de pavimentación de caminos rurales por medio de la utilización de mano de obra local no calificada para la pavimentación de caminos, fortaleciendo el ingreso familiar y bienestar de la población.





#### IV. Cobertura.

“El Programa”, tiene una cobertura a nivel nacional, considerando preferentemente a aquellos Municipios de media, alta y muy alta marginación; que cuenten con necesidades de conectividad que pueda ser atendida a través de subsidio destinado a la pavimentación de caminos que den acceso a cabeceras municipales; así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras.

#### V. Población Objetivo.

La población objetivo a la cual van dirigidas las acciones de “El Programa” son los municipios con localidades de media, alta y muy alta marginación que presenten condiciones de deficiencia de acceso y conectividad; y puedan ser atendidas por medio de subsidios destinados a la pavimentación de caminos a cabeceras municipales, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras que cumplan los requisitos, características de elegibilidad, términos y condiciones que se señalan en los presentes Lineamientos.

#### VI. Requisitos.

Para ser elegible el otorgamiento del subsidio a que se refieren los presentes Lineamientos, “El Municipio”, deberá presentar a “La SCT” los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de asignación de apoyo económico, que cumpla con la cobertura, la población objetivo y los componentes del programa, firmada por el servidor público que tenga las facultades legales aplicables en “El Municipio”.
- b) Demostrar estar al corriente con las obligaciones previamente contraídas con “La SCT”, en su caso.
- c) Suscribir el convenio para el otorgamiento de los subsidios respectivos.
- d) En caso de solicitar el subsidio para la pavimentación de caminos a cabeceras municipales, “El Municipio”, deberá acreditar no contar con algún camino rural pavimentado que conecte con la cabecera municipal.
- e) En caso de solicitar el subsidio para construcción, modernización o conservación de caminos rurales y/o carreteras alimentadoras, “El Municipio” deberá acreditar no contar con recursos para algún otro componente del programa.
- f) Escrito en el que “El Municipio” justifique que el camino a pavimentar, construir, modernizar, conservar o reconstruir, se busca la conectividad de localidades de media, alta y muy alta marginación.
- g) Escrito de aceptación de “El Municipio” para incorporar la adopción de mano de obra local, para la ejecución de los trabajos considerados en “El Programa”, en los trabajos relativos a la pavimentación de caminos a cabeceras municipales.



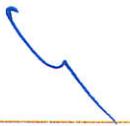


## VII. Aplicación y ejercicio del apoyo económico del subsidio.

- a) "La SCT" no autorizara apoyos para el pago de salarios, prestaciones, viáticos, pasajes, en general para el gasto corriente, ni adquisiciones de vehículos y bienes inmuebles.
- b) Los recursos del apoyo económico que formen parte del subsidio otorgado a "El Municipio", no perderán su naturaleza federal.
- c) Los recursos federales del apoyo económico, se otorgarán únicamente para apoyar los proyectos que apruebe "La SCT", con base en la disponibilidad presupuestaria de "El Programa" y en los términos de lo indicado en los Convenios que para tal efecto se suscriban.
- d) Los recursos federales del apoyo económico tendrán un carácter temporal; es decir, solo estarán disponibles para su ejercicio hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 de su Reglamento.
- e) La aplicación y ejercicio de los recursos del apoyo económico se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- f) "El Municipio" deberá designar un Supervisor responsable directo de los trabajos, sin cargo a "El Programa" (de no contar con un habitante de su municipio que pueda llevar a cabo esta responsabilidad, podrá contratar un profesional con el perfil señalado, cubriendo sus percepciones con recursos distintos a "El Programa").
- g) "El Municipio" deberá generar un control y registro de avances físico y financiero.
- h) "El Municipio" en la ejecución de los trabajos, deberá observar la calidad establecida en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de "La SCT", para cada uno de los conceptos de obra, por lo que debe nombrar a un supervisor técnico para su correcta aplicación y seguimiento.
- i) "El Municipio" en la aplicación y ejercicio de los recursos del apoyo económico deberá impedir la intervención de medios externos como sindicatos, asesores, empresas constructoras, gestores, organizaciones sociales y civiles, u otros que pueden tener el interés de su beneficio incluso de carácter político, siendo que el apoyo no tiene gestión de ningún tipo, ya que el Gobierno Federal tiene como objetivo el apoyo directo para evitar una posible desviación de recursos o intereses personales de cualquier índole.
- j) Para sufragar gastos administrativos que resulten de la ejecución de las funciones, programas, o proyectos previstos en el convenio para el otorgamiento del subsidio que se formalice, se podrán destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos del apoyo económico que formen parte del subsidio.

## VIII. Componentes del Programa.

Son materia de las acciones de "El Programa": Otorgar apoyos a Municipios bajo la modalidad de subsidios, destinados a la pavimentación de caminos a cabeceras municipales, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, para garantizar la comunicación





permanente entre los centros de población y polos regionales de desarrollo, priorizando el desarrollo de las regiones con mayor rezago y marginación.

## IX. Procedimiento de selección.

El Programa, opera bajo un esquema de Subsidios y podrá incluir la participación económica conjunta, entre la Federación y los Municipios. La participación del Gobierno Federal podrá ser al 100 por ciento.

Los proyectos a los que se otorgaran los apoyos serán seleccionados y autorizados por la Subsecretaría de Infraestructura, en coordinación con sus áreas normativas y técnicas, con base en los análisis y evaluación de los proyectos que presente "El Municipio", así como el cumplimiento estricto de los requisitos descritos en los presentes lineamientos.

Los trabajos objeto de la pavimentación de caminos a cabeceras municipales, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras por medio del subsidio a Municipios, serán propuestos por el Municipio correspondiente a la Dirección General de Carreteras, quienes realizarán una revisión y análisis en función de los criterios de elegibilidad siguientes:

- Comunidades con grado de marginación muy alto, alto y medio de acuerdo con el Índice de marginación de Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- Comunidades con caminos en malas condiciones físicas y no pavimentados.
- Los municipios beneficiarios del subsidio para pavimentación de caminos contarán preferentemente con población indígena.

Para el otorgamiento de subsidio a Municipios, la Dirección General de Carreteras realizará un análisis del costo por kilómetro de los caminos objeto de la pavimentación, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, a efecto de determinar el monto presupuestal del subsidio.

La autorización de los proyectos a los que se refiere este apartado estará sujeta a los recursos presupuestarios disponibles en "El Programa".

## X. Ministración del apoyo económico

La radicación del apoyo económico objeto del subsidio a "El Municipio", se realizará a través de transferencia electrónica de la Tesorería de la Federación, previo cumplimiento a los presentes Lineamientos, para lo cual "El Municipio" presentará el documento bancario que incluya el R.F.C., la razón social y el número de cuenta CLABE de la cuenta bancaria donde se radicarán los recursos.

Previamente a la entrega de los recursos del apoyo económico por parte de "La SCT", "El Municipio" deberá contratar y registrar una cuenta bancaria específica, que dará a conocer a "La SCT" para depositar en ella los recursos públicos del apoyo económico, en la que permanecerán los mismos hasta en tanto se realiza su disposición y aplicación, a efecto de mantenerlos debidamente identificados por monto del subsidio, rendimientos financieros





e impuestos, y separados del resto de los bienes o recursos con los que cuente o llegare a contar.

La cuenta deberá ser específica para los fines de "El Programa". Los rendimientos financieros que generen los recursos del apoyo económico radicados, deberán destinarse al proyecto autorizado exclusivamente.

El apoyo económico que se otorgue a "El Municipio" deberá de ser consistente con el importe por kilómetro a pavimentar, construir, modernizar, conservar reconstruir mediante ministraciones sujetas a comprobación de gastos y avances físicos financieros. Este será utilizado exclusivamente para pago de los trabajos relativos a los caminos objeto de la pavimentación, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, en términos de la normatividad aplicable.

"La SCT" deberá establecer un calendario de ejecución de obra que deberá formar parte integrante del convenio que se formalice. Dicho convenio deberá comenzar a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el cumplimiento del objeto del propio Convenio. La ministración de recursos del apoyo económico deberá se acorde al calendario de ejecución de obra referido.

Para le caso de los trabajos de pavimentación de caminos de acceso a cabeceras municipales, "La SCT" a través del Titular del Centro SCT en la Entidad Federativa a la que corresponda el Municipio, en su carácter de coordinador de "El Programa", proporcionará a "El Municipio", una Guía Técnica en la que se explica entre otros aspectos, lo relativo al proceso de ministración de recursos del apoyo económico, la comprobación de gastos de mano de obra, la adquisición de herramienta menor (palas, picos, carretillas, etc.), equipo menor (revolvedoras, compactadoras y manuales), considerando preferentemente a proveedores locales y/o regionales, incluyendo implementos de protección para las personas que trabajen en la pavimentación de caminos, así como costos de transporte necesarios para realizar los proyectos autorizados; además de la necesidad de contar con un mínimo de 3 (tres) cotizaciones para garantizar que los costos reales erogados se encuentren dentro del mercado con una competitividad vigente.

## **XI Obligaciones de "El Municipio":**

- a) Destinar los recursos del apoyo económico transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en el Convenio para el otorgamiento del Subsidio que se suscriba, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el mismo.
- b) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos del apoyo económico, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- c) Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización del Convenio para el otorgamiento de Subsidio que se suscriba.
- d) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de





cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos objeto del subsidio.

- e) Asumir, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a la pavimentación, así como para la construcción, modernización, conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el Convenio para el otorgamiento de Subsidio que se suscriba.
- f) Mantener en su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos del apoyo económico otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.
- g) Entregar mensualmente a "La SCT", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por el propio Municipio.
- h) Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "La SCT", sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Convenio para el otorgamiento de Subsidio que se suscriba, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- i) Presentar a "La SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos del apoyo económico ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de "El Programa" y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de que se trate.
- j) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en el Convenio para el otorgamiento de Subsidio que se suscriba.
- k) No comprometer recursos del apoyo económico que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "El Programa".
- l) Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "El Programa".
- m) Designar un Supervisor responsable directo de los trabajos, sin cargo a "El Programa" (de no contar con un habitante de su municipio que pueda llevar a cabo esta responsabilidad, podrá contratar un profesional con el perfil señalado, cubriendo sus percepciones con recursos distintos a "El Programa").
- n) Generar un control y registro de avances físico y financiero.





- o) Ejecutar los trabajos con la calidad establecida en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de "la SCT", para cada uno de los conceptos de obra, por lo que debe nombrar a un supervisor técnico para su correcta aplicación y seguimiento.
- p) En el caso de pavimentación de caminos rurales a cabeceras municipales, impedir la intervención de medios externos como sindicatos, asesores, empresas constructoras, gestores, organizaciones sociales y civiles, u otros que pueden tener el interés de su beneficio incluso de carácter político, siendo que el apoyo no tiene gestión de ningún tipo, ya que el Gobierno Federal tiene como objetivo el apoyo directo para evitar una posible desviación de recursos o intereses personales de cualquier índole.

## XII Obligaciones de "La SCT"

- a) Autorizar la ejecución de los trabajos conforme a lo estipulado en los presentes lineamientos y en la Guía Técnica.
- b) Autorizar y entregar los recursos presupuestarios federales objeto del subsidio, de acuerdo con los presentes lineamientos y conforme el calendario de ejecución de obra programado, que formará parte integrante del Convenio que se suscriba.
- c) Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos del subsidio transferidos en el marco del Convenio que se suscriba.
- d) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "El Municipio", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.
- e) En su caso, suscribir el convenio para el otorgamiento del subsidio respectivo con "El Municipio".
- f) Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales objeto del subsidio que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- g) Apoyar a "El Municipio" en el desarrollo de los trabajos que deriven de la operación de "El Programa".

## XIII Control, Vigilancia, Seguimiento y Evaluación.

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales objeto del subsidio, corresponden a "La SCT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "El Municipio".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como particulares, serán sancionadas en términos de la legislación aplicable.

"La SCT" a través del Titular del Centro SCT en la Entidad Federativa a la que corresponda el Municipio, en su carácter de coordinador de "El Programa", asignará un Residente de





Obra que supervisara y vigilará que los trabajos se realicen conforme a lo indicado, cubriendo con la responsabilidad de las siguientes actividades:

- a) Recibir las comprobaciones y documentación de trámite para avalar la secuencia de los trabajos realizados, o en su caso, observar por escrito las irregularidades que se detecten.
- b) Verificar, registrar e informar el cumplimiento de los avances físicos coincidentes con la documentación financiera disponible para el trámite de ministración del apoyo económico.
- c) Registrar en el formato respectivo, la visita a la obra describiendo las observaciones y recomendaciones hechas en campo.
- d) Enviar fotografías obtenidas en visita de obra, al coordinador del programa para elaborar memorias y reportes actualizados.
- e) Informar al coordinador de "El Programa" la problemática, debilidades y fortalezas en la ejecución de los trabajos y desempeño de los responsables de la obra.
- f) Elaborar los reportes requeridos por el coordinador de "El Programa" de la SCT.
- g) Hacer las aclaraciones que le sean requeridas por los ejecutores de los trabajos, registrando e informando los acuerdos y toma de decisiones técnicas a las que se resolvió atender.
- h) Asistir a las reuniones a las que serán convocados por el coordinador de "El Programa" en la SCT y visitas de obra extraordinarias que se requieran.
- i) Apoyar en la correcta integración de los expedientes documentales de las obras ejecutadas con cargo a los recursos reasignados a "El Municipio".

#### **XIV Suspensión o Cancelación del Otorgamiento de Subsidio.**

El Ejecutivo Federal, por conducto de "La SCT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales objeto del subsidio a "El Municipio", cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en el Convenio que se celebre o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "La SCT".

Previo a que "La SCT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "El Municipio" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

Asimismo, se podrán suspender los apoyos económicos en los siguientes casos:

- a) Cuando los municipios beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el numeral XI previamente descritos en todos sus incisos.
- b) Cuando las dependencias que intervienen o algún Órgano de Fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos del apoyo económico, por parte de los responsables de la ejecución, dichas Dependencias suspenderán los apoyos a la Instancia Ejecutora y podrán solicitar el reintegro de los montos no invertidos o aquellos donde se detectó la irregularidad.





- c) Cuando "La SCT" detecte incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para la realización de obras financiadas con recursos de "El Programa", podrá suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados a "El Municipio", respetando el derecho de audiencia de las y los afectados y aplicando, en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- d) Cuando "El Municipio" presenten información falsa con la finalidad de acceder o comprobar los apoyos del programa.

## **XV Recursos Federales objeto del subsidio No Devengados.**

Los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales objeto del subsidio, en la cuenta bancaria productiva específica, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del ejercicio de que se trate, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

"El Municipio" como instancia ejecutora deberá reintegrar los recursos objeto del subsidio que no se hubiesen destinada a los fines autorizados.

Ciudad de México, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
**ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI**  
Subsecretario de Infraestructura

